

bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 pbr 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Melilla, a 18 de julio de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEM. 532/04

N.º EJECUCIÓN 131/05

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1410.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 131/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. SAMIRA MOHAMEDI AMAR contra la empresa SAEMA C.B. y OTROS, sobre DESPIDO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 19/07/05 del siguiente tenor literal:

En Melilla, a diecinueve de julio de dos mil cinco.

Únase a los autos de su razón y dé se traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a la empresa EMPRESA SAEMA C.B. y los comuneros D. MOHAMED MOH MOHAMED, D. CHAIB ZHURI Y D. LUIS GARRIDO RODRIGUEZ en favor del demandante Dña. SAMIRA MOHAMEDI AMAR y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4.^a PLANTA, el día 29 de septiembre, a las 10.30 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítelas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. En cuanto a la prueba de confesión judicial solicitada se accede a la misma cítese a los comuneros que conforman la Comunidad de Bienes Saema c.b. con las prevenciones legales.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. RACHID ZUHRI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 19 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEM. 532/04

N.º EJECUCIÓN 131/05

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN